

APRUEBA REAJUSTE Y NUEVOS VALORES DE ATENCIONES ODONTÓLOGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL AÑO 2017, EN LA REGION DE COQUIMBO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°220 DE 2017 MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000901

LA SERENA,

14 NOV. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 de JUNAEB, que delega funciones que indica en los Directores Regionales; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2015, que designa Director Regional de JUNAEB en la Región de Coquimbo; en el Decreto Supremo N° 220 del 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 209 del 2012, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; en las Resoluciones Exentas N° 1676 y N° 1677 ambas de este Servicio, emitidas con fecha, 10 de Julio de 2017 que Modifican la Resoluciones Exentas N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013 y N°693 de fecha treinta de Marzo de 2017 respectivamente; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas

la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvulario, básica, media y superior.

2.- Que JUNAEB tiene como misión *"favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social"*.

3.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, fue modificado mediante la publicación del Decreto N° 220 del año 2017 del Ministerio de Educación, que introduce nuevas acciones para la reparación de daño bucal de los beneficiarios; incluyendo además como beneficiarios de las atenciones de control a los alumnos de 4° y 6° año básico; incorporando como alumnos beneficiarios a aquellos cuyo sistema de salud no sólo sea el Fondo Nacional de Salud (FONASA), Sistema Chile Solidario o sistemas de salud privado (Isapre) y modificando el criterio de clasificación actual de las comunas.

6.- Que, además de los nuevos beneficiarios del programa y las condiciones que deben cumplir para acceder al mismo, el nuevo Decreto N° 220 del año 2017, establece nuevos valores de las prestaciones otorgadas por el Programa de Salud Oral

y modifica la forma de reajustabilidad de dichas prestaciones, la que se realizará conforme a cada año de ejecución del Programa, materializándose a través de la suscripción de los convenios con las entidades ejecutoras;

7.- Que, en virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 10 de Julio de 2017 se emitió la Resolución Exenta N° 1676 que Modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de Mayo de 2013, que Aprueba la Caracterización de Comunas con Convenio para la Ejecución del Programa de Salud Oral de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

8.- Que junto con lo anterior, con fecha 10 de Julio de 2017 se emitió la Resolución Exenta N°1677 que Modifica la Resolución Exenta N°693 de fecha treinta de Marzo de 2017 que determina reajuste y fija valor de las atenciones odontológicas en el marco del Programa de Salud Oral del Año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°209 del 2012 del Ministerio de Educación.

9.- Que, en virtud de esta nueva normativa, entre JUNAEB y las distintas entidades ejecutoras se suscribieron modificaciones de los convenios de colaboración suscritos con las comunas de La Serena, La Higuera, Andacollo, Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela para modificar los valores de las prestaciones que se efectúan en virtud de la ejecución del programa de salud oral,

10.- Que, con fecha 15 de febrero de 2017 en esta Dirección Regional de Coquimbo se emitió la Resolución Exenta N° 115, que establecía los valores originales para las atenciones odontológicas del Programa de Salud Oral;

11.- Que, por la publicación del Decreto N° 220 del año 2017 y lo mencionado en los considerandos anteriores, se deberá modificar dicha resolución en esta Dirección Regional de Coquimbo, a fin de materializar los cambios necesarios a los valores de las prestaciones enunciadas.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO: DEJESE CONSTANCIA de la modificación de los valores y reajustabilidad establecida por el Decreto N° 220 del año 2017 del Ministerio de Educación, aplicándose a los convenios de colaboración y transferencia de recursos y sus modificaciones en la región de Coquimbo, valores que ya se encuentran vigentes y aprobados según resolución 1677 de fecha 10 de julio de 2017, suscritos por la

Dirección Regional de JUNAEB Coquimbo con las siguientes entidades y según valores que se detallan a continuación:

VALORES REAJUSTADOS AÑO 2017				
Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias Dentales	Radiografías
La Serena	\$33.888	\$17.059	\$10.267	\$2.860
La Higuera	\$42.021	\$25.211	\$12.605	\$3.423
Andacollo	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318
Ovalle	\$42.021	\$25.211	\$12.605	\$3.423
Río Hurtado	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318
Monte Patria	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318
Combarbalá	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318
Punitaqui	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318
Illapel	\$42.021	\$25.211	\$12.605	\$3.423
Salamanca	\$42.021	\$25.211	\$12.605	\$3.423
Los Vilos	\$42.021	\$25.211	\$12.605	\$3.423
Canela	\$88.463	\$69.506	\$18.955	\$6.318

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB
REGION DE COQUIMBO

JCI/AMB/JOM.
DISTRIBUCION:

1. Unidad de Salud del Estudiante, Dirección Regional JUNAEB Región de Coquimbo.
2. Unidad Jurídica, Dirección Regional JUNAEB Región de Coquimbo.
3. Programa Salud Oral del Departamento de Salud del Estudiante, Dirección Nacional JUNAEB.
4. Oficina de Partes, Dirección Regional JUNAEB Región de Coquimbo.